

Estadística

MINISTERIO DE SALUD
IGSS
RED S.BCO.CHO.SCO.

Nº 341-16-IGSS-RED-S-BCO-CHO-SCO./DE



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 21 de octubre de 2016

Vista la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo Nº 001-2016-SA, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Salud;

Que, de acuerdo con el artículo 37º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el TUPA comprende todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, además de la descripción clara y taxativa de todos los requisitos exigidos para la realización de cada procedimiento;

Que, en el último párrafo del citado artículo, se indica que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución de Titular del Pliego, establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento.

Que, el artículo 20º de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que el solicitante que requiera información deberá abonar solamente el importe correspondiente a los costos de reproducción de la información requerida.

Que, en atención a los considerandos precedentes se hace necesario emitir el acto resolutivo que apruebe el monto del costo de reproducción de la información que sea requerida por los administrados.

Conforme a lo dispuesto por el inciso b) del Art. 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud Barranco Chorrillos Surco, aprobado por la Resolución Ministerial Nº885-2003-SA/DM y con el visto bueno de la Unidad de Economía, el Responsable de Acceso a la Información y Transparencia, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Red de Salud Barranco Chorrillos Surco y el Director Administrativo de la entidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el monto del costo de reproducción de los documentos requeridos por los administrados. En ese sentido, se establece el monto de S/. 0.10 céntimos de sol como costo de reproducción por cada copia que sea emitida por la entidad a fin de satisfacer las solicitudes de información de los administrados.



Artículo 2°.- Encargar la ejecución de la presente Resolución al Responsable del Sistema de Acceso a la Información Pública de la entidad.



Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a cada una de las unidades de la entidad a efecto de adoptar las acciones necesarias. Asimismo, realizar la publicación de la misma en la página web institucional de la entidad.

REGÍSTRESE Y, PUBLÍQUESE



MACBG/RRV

Distribución

- Dirección Ejecutiva
- Responsable SAIP
- Informática
- Interesados
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
DIRECCIÓN DE RED S, BCO, CHO, SCO

M.C. MARIA A. DEL CARMEN BAZUL GARCIA
C.M.P. 52789
DIRECTORA EJECUTIVA

